"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"

Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"1817 - 2017 Año del Bicentenario de la Columna Auxiliadora del Ejército de Los Andes, La Rioja - Copiapó - Zelada y Dávila"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a efectuar la colocación de Carteles de Señalización en los ingresos Norte y Sur, del Distrito Vichigasta.-

ART. 2º): **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios ante la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.
ENTRÓ 06 ABR 2017
SALIÓ

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": Fernández, Elio Prudencio; Guzmán, Ariel Nicolás y Pedone Balegno, Miguel Augusto**.-

ORDENANZA N° 3.402/2017.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

D E C R E T O Nº 069-2017 .-

CHILECITO, 11 ABR 2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.402/17, de fecha Treinta (30) de Marzo de 2.017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1º).- **PROMULGASE,** en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.402/17, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Treinta (30) de Marzo de 2.017.-

ART.2º).- Por **SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) **REMITASE,** copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- **COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)

Prof. Silvia Del Valle Gaitán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)